JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202600015981
16 NOV 2026
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q26/2142/03

Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Huesca
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
L01221259 / O00011158

ASUNTO: Sugerencia relativa a los problemas de ruido nocturno y vandalismo en la calle Ramiro el Monje

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 16 de septiembre de 2026 tuvo entrada en esta Institución una queja que quedó registrada con el número de referencia arriba indicado. En la misma el interesado relata lo siguiente:

«En mi calle, y calles aledañas, llevamos años sufriendo un nivel de ruido nocturno elevadísimo. Ello gracias al griterío, peleas, voces elevadas, cantos a pleno pulmón y golpes en puertas fachadas y cerramientos metálicos. (...).

Yo, como muchas otras personas residentes en la zona, pagamos religiosamente todos los impuestos y tributos reglamentarios y, sin embargo, nos vemos sometidos a condiciones de vida alejadas del resto de ciudadanos de Huesca. Por definición, esta situación nos convierte de facto en ciudadanos de segunda clase, con obligaciones económicas pero sin derechos reales. Nuestro descanso nocturno depende del flujo de personas, más que alegres, que desfilan por nuestras calles entre las 2 a las 6 de las madrugada, de miércoles a sábado. (...). La gente "nocturna" ante la falta de vigilancia policial, que podrían incluir sanciones, cada

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

vez están mas animados a convertir nuestras calles en lugares de fiesta y urinarios»

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 16 de septiembre de 2026 un escrito al Ayuntamiento de Huesca con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en el escrito de queja.

TERCERO.- En contestación a lo solicitado por esta Institución, el Ayuntamiento de Huesca nos remitió el Informe de la Policía Local con el contenido que se reproduce a continuación.

«El Subinspector de la Policía Local de Huesca con número de identidad profesional (…), por medio del presente, y en relación al expediente Q26/2142/03, por el que se solicita por parte de la citada institución información relevante con respecto a los ruidos y problemas de convivencia sufridos por los vecinos en la calle Ramiro El Monje de Huesca en horario nocturno, INFORMA:

Que una vez estudiado y procesado el informe y las quejas obrantes en la base de datos policial en relación a los hechos descritos, por parte del suscribiente se informa de que dicha calle es zona de tránsito habitual en horario nocturno de numerosas personas, ya que es paso intermedio entre las dos zonas de ocio más importantes de la ciudad, originando las correspondientes molestias vecinales, debido entre otras cuestiones a ruidos y diversos problemas de convivencia ciudadana.

Que en relación al párrafo anterior, por parte de la Policía Local de Huesca se van a poner todos los medios técnicos y humanos disponibles en cada momento para solucionar dicha incidencia, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de establecimientos públicos y convivencia ciudadana.

Que lo expuesto en el presente informe se pone en conocimiento de la entidad solicitante por si se derivase cualquier tipo de actuación administrativa en relación a los hechos anteriormente descritos».

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Es objeto de queja los posibles ruidos y molestias ocasionados por el tránsito de personas por la calle Ramiro el Monje de la ciudad durante la madrugada, especialmente entre las 2:00 y las 6:00 horas, de miércoles a sábado, como consecuencia de gritos, voces, cánticos, peleas y golpes en puertas, fachadas y cerramientos metálicos, así como a otros comportamientos incívicos que afectan a la convivencia y al uso adecuado del espacio público.

Esta Institución considera que las molestias descritas por el ciudadano no constituyen un problema esporádico, sino una situación que, según manifiesta, se viene produciendo desde hace años y que afecta de manera continuada al descanso nocturno de los vecinos de la calle Ramiro el Monje y de las vías próximas.

SEGUNDA.- Del informe remitido por la Policía Local de Huesca se desprende que el Ayuntamiento es conocedor de la problemática planteada, reconociendo expresamente que la calle Ramiro el Monje constituye una zona de tránsito habitual de numerosas personas durante el horario nocturno, al encontrarse situada entre dos de las principales zonas de ocio de la ciudad, circunstancia que puede generar molestias vecinales y diversos problemas de convivencia ciudadana.

En este sentido, por la Corporación se ha señalado que la Policía Local pondrá todos los medios técnicos y humanos disponibles en cada momento para solucionar la incidencia (lo que se valora muy positivamente por nuestra Institución), aunque sería oportuno precisar las actuaciones que se consideran necesarias, las medidas de vigilancia que se prevén adoptar y las pautas de intervención ante los comportamientos denunciados.

A juicio de esta Institución, el reconocimiento de la existencia de un problema de convivencia y de molestias vecinales debe ir acompañado de actuaciones municipales concretas, especialmente cuando se trata de una situación que puede comprometer el derecho de los residentes al descanso y al disfrute de

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

su domicilio en condiciones adecuadas, concretamente, por su persistencia en el tiempo.

Dicho lo cual, cabe referir que esta Institución ha dictado anteriores resoluciones (1639/19; 21/1659; 21/1803;22/122; 22/172; 22/179; 22/1143; 24/1084), recordando que el ruido genera un tipo de contaminación ambiental que puede llegar a producir problemas de salud, vulnerándose con ello derechos fundamentales.

Asimismo, merece una especial mención una reciente Sugerencia formulada por esta Institución al Ayuntamiento de Huesca en el marco del expediente de queja Q25/1093, que fue aceptada por la Corporación municipal, lo que consideramos un compromiso municipal digno de ser puesto de relive.

TERCERA.-. Cuando se trata de contaminación acústica, tanto el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (por todas, se cita la Sentencia de 24 de abril de 2014, Rec. 27310/2009) como la doctrina del Tribunal Constitucional (sirva de ejemplo, la Sentencia 16/2004, de 23 de febrero) ponen de manifiesto las graves consecuencias que la exposición prolongada a un nivel elevado de ruidos tienen sobre la salud de las personas, integridad física y moral, su conducta social y en determinados casos de especial gravedad, aun cuando no pongan en peligro la salud de las personas, pueden atentar contra su derecho a la intimidad personal y familiar, en el ámbito domiciliario, en la medida en que impidan o dificulten gravemente el libre desarrollo de la personalidad, resaltando que constituyen supuestos de especial gravedad cuando se trata de exposición continuada a unos niveles intensos de ruido.

En este sentido, el artículo 1 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón reconoce el derecho de los ciudadanos «*a disfrutar de un medio ambiente equilibrado, sostenible y respetuoso hacia la salud, a la protección ante las diversas formas de contaminación, a la protección de la intimidad personal y familiar y a una adecuada calidad de vida*».

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Así las cosas, corresponde a los Municipios, en el ejercicio de sus competencias legales, el control del cumplimiento de la normativa en materia de calidad acústica a viviendas y edificios, así como la inspección y el control de las actividades susceptibles de causar contaminación acústica o el establecimiento de medidas correctoras e imposición de sanciones en caso de incumplimiento de la legislación aplicable (art. 5 de la Ley 7/2010).

Los vecinos afectados por estas situaciones tienen derecho a que sus reclamaciones sean atendidas mediante una actuación municipal efectiva, sin que la ubicación de sus viviendas en un entorno próximo a zonas de ocio suponga que deban soportar de forma habitual molestias que excedan de las que razonablemente cabe asumir en un entorno urbano.

CUARTA.- En cuanto a la normativa municipal vigente, cabe mencionar la Ordenanza municipal reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Huesca, cuyo artículo 64 exige que la producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública concurrencia (parques, jardines, etc..) deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana. Al respecto, se establece en el artículo 67 que corresponde al Ayuntamiento la adopción de las medidas de vigilancia e inspección necesarias para hacer cumplir las normas de calidad y de prevención acústica establecidas en esta Ordenanza, entre ellas, pueden proceder a la medición, evaluación y control necesarios en orden a comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

Por su parte, la Ordenanza de Seguridad y Convivencia del Ayuntamiento de Huesca, en su artículo 140 recoge que *«queda prohibido con carácter general, la producción en la vía pública, de todos aquellos ruidos y vibraciones que superen los valores límite de inmisión en ambiente interior y exterior de ruido y vibraciones establecidos en la normativa reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones, considerándose como agravante su producción en zonas de uso residencial, sanitario, docente y cultural y/ o en horarios comprendidos entre las 22 horas y las 8 horas»*.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente **SUGERIR** al Ayuntamiento de Huesca:

ÚNICA: Que, en el ejercicio de sus competencias, valore la adopción de medidas específicas de vigilancia, prevención y control en la calle Ramiro el Monje y sus inmediaciones, especialmente durante las noches y madrugadas de mayor afluencia de personas, con el fin de prevenir y evitar ruidos y comportamientos incívicos, garantizando el cumplimiento de la normativa sobre convivencia ciudadana y contaminación acústica y proteger el derecho al descanso de los vecinos de la zona.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 16 de noviembre de 2026



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es